



PROCESO: ORDINARIO LABORAL (C.S.)

ACTOR: Delcy Mercado

ACCIONADO: Caja de Previsión Social de Comunicaciones — CAPRECOM- Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR CAPRECOM

RADICACION: N° 2017-00274

INFORME SECRETARIAL:

Paso al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega de un título de depósito judicial consignado a favor de la señora Delcy Mercado; sin embargo, le informo que en auto de fecha 05 de marzo de 2020, este Despacho declaró la falta de competencia para continuar con el proceso ejecutivo, ordenándose el envío al agente liquidador, y dicho auto no fue objeto de recurso alguno, encontrándose en firme. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Barranquilla, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente se dicta el siguiente,

AUTO

Previo a cualquier otra consideración, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y constatándose que el proceso de la referencia ya no se encuentra a disposición de este Juzgado al haberse ordenado y materializado la orden de su remisión a la Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR CAPRECOM, para que fuese acumulado al proceso de liquidación de la ejecutada; este Juzgado carece de competencia para emitir pronunciamiento alguno de fondo frente a los pedimentos de las partes, máxime cuando las mismas dejaron vencer el término con que contaban para recurrir la decisión del 05 de marzo de 2020, mediante la cual se declaró la falta de competencia y se dispuso la remisión del expediente.

Por lo tanto, se advierte diáfananamente que para la fecha en que presentaron sendos escritos de “solicitud de entrega de título”, lo único que restaba en ese instante procesal era el envío formal, por cuanto la decisión se encontraba en firme y ejecutoriada, y en consecuencia este Despacho carece de competencia para abordar el estudio de los mismos; máxime cuando la consignación del título fue posterior a la declaratoria de falta de competencia.

Ahora bien, no obstante lo anterior, y como quiera que revisada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se observó se encuentra a disposición el título N° 416010004434626, de fecha



18/11/2020, por valor de \$ 19'375.352,00; se ordenará la devolución del mismo al consignante, para lo de su competencia, pues – se insiste- este Despacho carece de competencia para cualquier otro asunto.

En consecuencia se requiera a la Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR CAPRECOM, a fin de que aporte certificación bancaria en la cual deba hacerse la devolución de los dineros consignados el 18/11/2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, el juzgado:

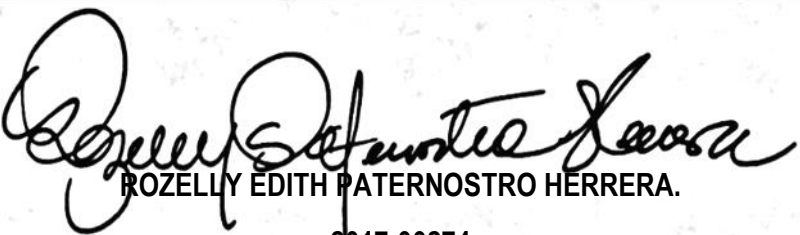
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR CAPRECOM, a fin de que aporte certificación bancaria en la cual deba hacerse la devolución de los dineros consignados el 18/11/2020.

Por la secretaría del Despacho remítase el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.
2017-00274